



Talca, diez de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE MAULE**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 21, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Maule**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
300. MONICA ELIZABETH GUTIERREZ PONCE	394
301. OMAR ESTEBAN CAMPOS DIAZ	130
302. JUAN MANUEL RAMIREZ OSSES	182
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	706
TOTAL LISTA M	706
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
303. LUIS HUMBERTO ALEGRIA GONZALEZ	546
304. NIDIA DEL CARMEN IBARRA FERNANDEZ	293
305. JAIME ELISEO SALINAS SARABIA	219
306. JORGE ALFREDO ARRIAGADA RETAMAL	326
307. BERNARDITA CARREÑO SANCHEZ	275
TOTAL LISTA XK	1.659
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
308. VALENTIN MATIAS ABACA GOMEZ	127
309. JOSE CRISTIAN ROJAS APABLAZA	55
310. ROLANDO HAROLDO SAAVEDRA ROJAS	152
311. MIRTA ANDREA GARRIDO MUÑOZ	146
312. SEGUNDO ENRIQUE GOMEZ SILVA	135
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	615
TOTAL LISTA XO	615
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	
313. GONZALO ALFREDO TORREALBA ARAYA	277
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	277
TOTAL LISTA XS	277
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
314. JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ IBARRA	845



315. MAURICIO ANDRES GONZALEZ VARGAS	1.446
316. PAOLA ANDREA ROMERO FLORES	191
317. PEDRO FERNANDO ACEVEDO FLORES	232
318. RODRIGO ALEJANDRO FUENTES VALDEBENITO	69
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	2.783
TOTAL LISTA XU	2.783
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
319. JESUS ALEJANDRO MENDEZ GONZALEZ	126
320. WILLY JAVIER GONZALEZ SOTO	62
321. ROBERTO ANDRES VERGARA MORALES	104
322. ELIZABETH MAGDALENA CACERES VALENZUELA	111
323. LUCIO DE CIRENE ESPINOSA GOMEZ	138
324. KARLA JOCELYN ARAYA CARRASCO	99
TOTAL LISTA YM	640
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
325. YASNA VALENZUELA ARRIAGADA	341
326. ALEJANDRA SUAZO DURAN	149
327. CLAUDIO ENRIQUE CHANDIA MOLINA	62
328. JESSICA VERONICA OLIVARES ALCAINO	166
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	718
TOTAL LISTA YW	718
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
329. EDUARDO ESTEBAN RODRIGUEZ AREVALO	136
330. JOSE MENDOZA DIAZ	113
331. PAULA VILCHES LETELIER	206
332. ISABEL CECILIA BERRIOS BERRIOS	188
333. JESUS RETAMAL MONSALVE	261
334. LILIANA ANDREA TOBAR GARRIDO	101
TOTAL LISTA ZG	1.005
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
335. IVAN RIVEROS CERDA	601
336. MARCO ANTONIO FUENTES CACERES	399
337. JESSICA INES MANSILLA GODOY	315
338. RICHARD ENRIQUE CASTRO NUÑEZ	217
339. XIMENA ALEJANDRA ARENAS MORALES	109
340. SERGIO ANTONIO CACERES POBLETE	109
TOTAL LISTA Z J	1.750
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
341. JUAN PABLO ROJAS DIAZ	742
342. ANA MARIA ARAYA VENEGAS	52
343. JAIME PATRICIO ABDALA MARDONES	141



344. JUAN EMILIO JORQUERA LARA	105
345. PAOLA ANDREA GONZALEZ ABACA	123
TOTAL LISTA ZU	1.163
VOTOS NULOS	334
VOTOS BLANCOS	358
TOTAL COMUNA	12.008
TOTAL INSCRITOS	24.526

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 2.783

2°) 1.750

3°) 1.659

4°) 1.391

5°) 1.163

6°) 1.005

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Maule es de 1.005.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Luis Humberto Alegría González; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Mauricio Andrés González Vargas y don Jorge Enrique Domínguez Ibarra; a la Lista ZG. Pacto Chile Vamos Evopoli e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Jesús Retamal Monsalve; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Iván Riveros Cerda; a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Pablo Rojas Díaz.



Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE MAULE**, don **Luis Humberto Alegría González**, don **Mauricio Andrés González Vargas**, don **Jorge Enrique Domínguez Ibarra**, don **Jesús Retamal Monsalve**, don **Iván Riveros Cerda** y don **Juan Pablo Rojas Díaz** para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°210-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 210-2021.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca,
10 de junio de 2021.



70FE6FE0-E15B-4C5C-8061-7564A39B97C0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.